



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-32063876-APN-GA#SSN - DIGNA SEGUROS S.A. - BAJA SUBRAMA VIDA INDIVIDUAL

VISTO el Expediente EX-2022-32063876-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, DIGNA SEGUROS S.A. solicita la baja para operar en la Subrama “VIDA INDIVIDUAL”, oportunamente conferida como Subrama “VIDA INDIVIDUAL SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS” bajo el Sistema de Pautas Mínimas previsto en el Punto 23.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) y la Resolución RESOL-2018-209-APN-SSN#MF de fecha 5 de marzo.

Que la entidad fundamenta su presentación en la unificación de la citada Subrama con la de “VIDA INDIVIDUAL CON RESERVAS MATEMÁTICAS”, y su correspondiente impacto en los capitales mínimos, dispuesta por la Resolución RESOL-2021-875-APN-SSN#MEC de fecha 22 de diciembre.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial mediante Informe IF-2022-47082697-APN-GTYN#SSN, sin observaciones que formular en orden al requerimiento en examen; sin perjuicio de lo cual señaló una serie de extremos a observar por parte de la entidad en materia de reservas y riesgos vigentes.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revóquese la autorización para operar en la Subrama “VIDA INDIVIDUAL” oportunamente conferida a DIGNA SEGUROS S.A. como Subrama “VIDA INDIVIDUAL SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS” bajo el Sistema de Pautas Mínimas previsto en el Punto 23.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias) y la Resolución RESOL-2018-209-APN-SSN#MF de fecha 5 de marzo.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a DIGNA SEGUROS S.A. que:

- a. Deberá mantener una reserva adicional a la Reserva por Siniestros Ocurridos y No Reportados a los fines de respaldar los riesgos en curso hasta el fin de las obligaciones que éstos acarrearán. Dicha reserva deberá calcularse como el CIEN POR CIENTO (100%) de la prima emitida durante los últimos DOCE (12) meses.
- b. Deberá presentar en Notas a los Estados Contables la evolución trimestral de las pólizas vigentes hasta la conclusión de las obligaciones emergentes de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Gerencia de Autorizaciones y Registros para que proceda al registro de lo dispuesto a través de la presente Resolución y, asimismo, adecúe la registración de la autorización conferida a la entidad mediante el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2019-41-APN-SSN#MHA, de fecha 14 de enero, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución RESOL-2021-875-APN-SSN#MEC de fecha 22 de diciembre.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución será de aplicación a partir de los Estados Contables con cierre al 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la entidad al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.